



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No.
110014003031-2022-00232 00

Sería del caso dar trámite a la anterior demanda, si no fuera porque se observan yerros no advertidos con anterioridad en lo que se refiere a las pretensiones a) y b) de la demanda, pues, las sumas que allí se detallan no se acompañan con los valores contenidos en el título valor. En caso de haberse efectuado abonos a la obligación, éstos se deberán estar incorporados en los hechos de la demanda, y, la pretensión deberá estar discriminada en punto aparte, señalando el capital adeudado, el valor de los intereses remuneratorios y otros conceptos contenidos en el título base de la ejecución, de manera que no haya lugar a otra interpretación.

Así las cosas, no pudiéndose rechazar ante estos desaciertos en razón de no haberse indicado el defecto en auto inadmisorio, pero tampoco tramitarse con esa omisión, a fin de ajustar la actuación al artículo 90 del Código General del Proceso, se debe inadmitir nuevamente; por lo que se resuelve:

INADMÍTASE la demanda para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1. Adecúe las pretensiones a) y b) de la demanda, discriminando el valor del capital adeudado, los intereses remuneratorios perseguidos y otros conceptos que se detallan en el título valor.

2. Incorpore en los hechos de la demanda, la manifestación de los abonos efectuados por la parte demandada a la obligación contenida en el pagaré No. **207990000225**, de ser el caso.

Allegue escrito subsanatorio al correo electrónico cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos anteriormente señalados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 35 del 25 de abril de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46c1699d7e93490242d7ab03bbde5421ac91fd04327b2be99cf5ada0d2b35b90**

Documento generado en 22/04/2022 10:40:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>